



RESOLUCIÓN No. CSJANTR24-1852 20 de junio de 2024

“Por medio de la cual se da alcance a la Resolución CSJANTR24-1597 del 06-06-2024 “Por medio de la cual se resuelven los recursos interpuestos contra la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024 “Por la cual se deciden las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4 – año 2024” aclarada por la Resolución CSJANTR24-939 del 18-04-2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08-08-2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de acuerdo con lo decidido en sesión ordinaria del diecinueve (19) de junio de 2024

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 de esa misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total (Convocatoria 4).
2. Conforme lo permite el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 los integrantes del registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero del año 2023, presentaron solicitudes de reclasificación y con Resolución CSJANTR23-383 (24-03-23), modificada con resolución CSJANTR23-466 (31-03-23) y Resolución CSJANTR23-851 (30-05-23), se decidieron las solicitudes de reclasificación dentro del concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia de la convocatoria 4 – año 2023. Los recursos contra este acto administrativo fueron resueltos con Resolución CSJANTR23-711 (12-05-23) y en segunda instancia por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura con Resoluciones CJR23-0191, CJR23-0192 y CJR23-0192 (05-06-23).
3. Con Resolución CSJANTR23-1286 (03-08-23) modificada con Resolución CSJANTR24-589 (21-03-24) se realizó actualización al registro de elegibles correspondiente a la Convocatoria 4, realizada en virtud del proceso de selección adelantado con el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 2017 para proveer cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia.

Así las cosas, en firme los registros de elegibles conformados como parte de la Convocatoria 4 para empleados es aplicable el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996¹.

4. Es así como, durante los meses de enero y febrero de 2024, los integrantes de los registros de elegibles conformados en cumplimiento de la Convocatoria 4 de empleados interesados en mejorar su posición dentro de los listados, presentaron solicitudes de reclasificación las cuales fueron resueltas por medio de la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024 aclarada por la Resolución CSJANTR24-939 del 18-04-2024.

El término de ejecutoria de la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024 con constancia de notificación del 04-04-2024 transcurrió entre el 05-04-2024 y el 18-04-2024 y contra esta, la concursante a listarse a continuación interpuso oportunamente recurso en vía administrativa por los motivos que se indican:

¹ ARTÍCULO 165. REGISTRO DE ELEGIBLES. (...) La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años. Durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar."

No.	Cédula	Nombre	Cargo	Motivo
1	1128416661	Carolina González Molina	Profesional Universitario Juzgados Administrativos (Código 260139)	Indica que, en el ítem de capacitación, se le tenga en cuenta la certificación de culminación de materias de la Maestría en Derecho

5. Una vez revisada la documentación presentada por la recurrente, se pudo encontrar la siguiente novedad:

5.1 Carolina González Molina, identificada con C.C. 1128416661

Motivo de Inconformidad		
Indica que no se le aceptó la reclasificación, en el ítem de capacitación		
Revisión		
Allega certificado de la Universidad en la cual se especificaba la calidad de egresada no graduada	Universidad Pontificia Bolivariana	No repone, concede apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial. Revisado el documento aportado con la solicitud de reclasificación no se especifica que únicamente está pendiente de ceremonia de grado, esto es, meros trámites administrativos para acceder a la titulación, en el certificado solo se indica que aprobó los cursos y está en estado de egresado no graduado. El Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 establece: "3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado , o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012". Subrayas y negrillas fuera del texto

En mérito de lo expuesto, de acuerdo con lo considerado y decidido en sesión ordinaria del diecinueve (19) de junio de 2024 se adoptó la siguiente decisión:

RESUELVE:

Artículo 1: Resolver desfavorablemente el recurso de reposición instaurado contra la Resoluciones CSJANTR24-630 del 22-03-2024 y CSJANTR24-939 del 18-04-2024 y en consecuencia conceder el recurso de apelación, respecto de la siguiente integrante de registro de elegibles:

Cons.	Cédula	Nombre	Cargo	Experiencia	Capacitación
1	1128416661	Carolina González Molina	Profesional Universitario Juzgados Administrativos (Código 260139)	No solicitó	No repone, concede apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial. Revisado el documento aportado con la solicitud de reclasificación no se especifica que únicamente está pendiente de ceremonia de grado, esto es, meros trámites administrativos para acceder a la titulación, en el certificado solo se indica que aprobó los cursos y está en estado de egresado no graduado

Artículo 2°: Remítase a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, la información correspondiente al recurso de apelación para que se resuelva.

Artículo 3°: Notificar el contenido de la presente decisión a los concursantes, fijando aviso en sitio destinado en la página web de la rama judicial para la convocatoria 4 de la Seccional Antioquia.

Artículo 4°: Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Medellín - Antioquia, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMRV/clsn